



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Agosto de 2015.-
DECRETO ALC. N° 1.769/15.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan la contratación por trato directo por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor en la provisión de los bienes o servicios requeridos; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 501/15 de 23 de Julio de 2015, del Jefe de Deportes y Cultura, con Visto Bueno del Director de Planificación Comunal; Memorando N° 504/15 de 24 de Julio de 2015, del Jefe de Deportes y Cultura, que solicita trato directo con el Proveedor **RPM Ingeniería y Servicios E.I.R.L.**, RUT N° 76.019.684-3, con domicilio en calle Santa María N° 3920, Alto Hospicio, para el Suministro del Servicio de reparación del equipo Generador del Estadio Municipal, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$800.305.- IVA incluido; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con el Proveedor **RPM Ingeniería y Servicios E.I.R.L.**, RUT N° 76.019.684-3, con domicilio en calle Santa María N° 3920, Alto Hospicio; para el suministro del servicio de reparación del equipo generador del Estadio Municipal, y los servicios de evaluación y traslado para su reparación general. La razón de la urgencia y contratación directa obedece a la necesidad de reparar y mantener el generador señalado en perfecto estado de mantenimiento para no paralizar los servicios que entrega a la comunidad.
- 2.- Contrátese por trato directo con el Proveedor **RPM Ingeniería y Servicios E.I.R.L.**, antes individualizado el Suministro del Servicio de Reparación del Equipo Generador del Estadio Municipal, y los servicios de evaluación y traslado para su reparación general. El precio de los servicios contratados asciende a la suma única y total de **\$800.305- (Ochocientos mil trescientos cinco pesos)** IVA incluido.
- 3.- Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta N° **215.22.06.003, del Presupuesto Municipal vigente.**

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 1.769/15)

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a continuación para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




GVS/da

Distribución:

DAF

Dideco

Deportes

Dir. Control

Adm. Municipal

Secoplac

E. Portal